

C.P. QUI. ORDINARIO N° 12.210/297 Vrs.

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE SECTOR DE PLAYA Y FONDO DE MAR, EN EL LUGAR DENOMINADO LA TORTUGA NORTE, COMUNA DE QUINTERO AL SR. SAID GARFE DAHDAL.

P.E.I. N° 13/2021.

Quintero, 22 de octubre de 2021.

VISTO: la solicitud presentada por el Sr. Said Garfe Dahdal, [REDACTED], ingresada por trámite SIABC N° 49002, de fecha 15 de octubre de 2021, para obtener PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre un sector de Playa y Fondo de Mar, en el lugar denominado Playa La Tortuga, Comuna de Quintero; lo dispuesto en la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M) N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M) N° 183, de 2019 y las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **OTÓRGASE,** al Sr. Said Garfe Dahdal, [REDACTED], PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre un sector de Playa y Fondo de Mar, en el lugar denominado Playa La Tortuga, Comuna de Quintero, Provincia y Región de Valparaíso, individualizado en el plano N° 49002/2021.

2.- El sector de Playa tiene una superficie de 14 m², cuyas coordenadas geográficas y medidas son las siguientes:

Sector 1 – Tramo 1: Manguera de extracción de Agua de Mar
Superficie: 14 m²

Vértices	Latitud S	Longitud W	Medidas
A	32° 46' 38.42"	071° 32' 6.23"	A – B = 28,00 mts.
B	32° 46' 39.33"	071° 32' 6.23"	B – E = 0,50 mts.
E	32° 46' 39.33"	071° 32' 6.25"	E – F = 28,00 mts.
F	32° 46' 38.42"	071° 32' 6.24"	F – A = 0,50 mts.

3.- El sector de Fondo de Mar tiene una superficie de 2,50 m², cuyas coordenadas geográficas y medidas son las siguientes:

Sector 1 – Tramo 2: Manguera de extracción de Agua de Mar
Superficie: 2,50 m²

Vértices	Latitud S	Longitud W	Medidas
B	32° 46' 39.33"	071° 32' 6.23"	B – C = 5,00 mts.
C	32° 46' 39.49"	071° 32' 6.24"	C – D = 0,50 mts.
D	32° 46' 39.49"	071° 32' 6.26"	D – E = 5,00 mts.
E	32° 46' 39.33"	071° 32' 6.25"	E – B = 0,50 mts.

- 4.- El objeto de este permiso es permitir el uso de un sector de playa y fondo de mar, para el tendido de una manguera sobrepuesta en el suelo, destinada a la extracción esporádica de agua de mar, la cual será utilizada en piscinas de talasoterapia, ubicadas en un terreno particular colindante con la playa.
- 5.- El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:
- a.- Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142°, de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
- b.- Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquiera responsabilidad en esta materia.
- c.- Acreditar ante la Autoridad Marítima Local, dentro del plazo de 15 días de terminada su instalación en el sector otorgado, haber efectuado la inversión comprometida y dar total satisfacción al proyecto presentado. Su no cumplimiento será suficiente causal para poner término a la presente resolución”.
- 6.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.
- 7.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda, además de las medidas que adopte la autoridad pertinente ante la emergencia sanitaria por COVID-19.
- 8.- El concesionario pagará una renta, la que cancelará en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:
- RENTA:** 16% del valor de tasación por los 16,5 m² de superficie de playa y fondo de mar, practicada por la Vta. Dirección Regional de Valparaíso, Departamento Regional de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, según OFICIO ORD. N° 1184, del 8 de agosto de 2021, la que asciende a **0,298210 UTM** (16,5 m² X \$ 5.969 = \$ 98.488 X 16% = **\$ 15.758 / \$ 52.842 UTM** octubre 2021).
- SON: 0,298210 UTM equivalente a \$ 15.758 (quince mil setecientos cincuenta y ocho pesos).**
- 9.- La renta por concepto de este permiso, ingresará al Ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad", ya sea en beneficio fiscal o arcas municipales, la que se pagará en una cuota, debiendo ser acreditada por la concesionaria ante la Capitanía de Puerto de Quintero, mediante la presentación de la copia de la Orden de Ingreso debidamente pagada, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de remisión de la presente resolución por parte de esta Autoridad Marítima.
- 10.- El Concesionario, constituirá una garantía a favor del Fisco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82°, inciso octavo del D.S. (M) N° 9, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, consistente en Boleta Bancaria o Póliza de Seguro, extendida a la orden de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

- 11.- Una vez comprobado el pago y presentada la boleta de garantía o póliza de seguro, se procederá a efectuar la entrega material de la concesión de acuerdo a la modalidad indicada en los artículos 37° y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable.
- 12.- Este permiso, se regirá por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 9, de 2018, del Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340, bis de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.
- 13.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2021, no pudiendo ser superior a 1 año, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.
- Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el término del presente Permiso queda condicionado a que el Ministerio de Defensa Nacional otorgue una concesión mayor, menor o destinación marítima sobre el mismo sector.
- 14.- Una vez terminada la vigencia del presente permiso su titular tendrá 15 días para efectuar la entrega física del sector asignado, en las mismas condiciones originales de como fue recibido, a esta Capitanía de Puerto, la cual verificará lo pertinente.
- 15.- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.
- 16.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Autoridad Marítima, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.
- 17.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57° de la Ley N° 19.880.
- 18.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- G.M. VALPARAÍSO
- 4.- DEPTO. OP.
- 5.- ARCHIVO CC.MM.